

Señores:

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. E.
S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: *DIANA ROCIO GUZMAN BARRETO*.

RAD: 2021 - 00374

CARLOS ANDRES GUTIERREZ ROJAS, reconocido civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial especial de la demandada señora **DIANA ROCIO GUZMAN BARRETO**, dentro del proceso de la referencia según poderes y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda instaurada por **BANCOLOMBIA S.A**, en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS

Respecto de los hechos nos es imposible en principio pronunciarnos, pues una vez revisada la notificación electrónica enviada por parte del ejecutante Bancolombia, por intermedio de su abogado, se olvidó adjuntar las pruebas o los anexos de la demanda, en especial a lo que se refiere a los tres pagares y sus respectivas cartas de instrucciones,

Sin embargo, de lo anterior, me permito referirme de la siguiente manera.

RESPECTO DEL PAGARÉ SIN N° SUSCRITO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019.

1. No me consta teniendo en cuenta, que si bien mi representada en algún momento solicito apoyo financiero ante la entidad ejecutante, es imposible pronunciarme de los documentos señalados o si verdaderamente corresponde a la carta de instrucciones y si cumple a cabalidad con los requisitos del titulo valor.
2. No me consta teniendo en cuenta, lo enunciado en la respuesta del hecho anterior.
3. Me abstengo de pronunciarme.

PAGARÉ N° 4020084282.

4. No me consta teniendo en cuenta, que si bien mi representada en algún momento solicito apoyo financiero ante la entidad ejecutante, es imposible pronunciarme de los documentos señalados o si verdaderamente corresponde a la carta de instrucciones y si cumple a cabalidad con los requisitos del titulo valor.
5. No me consta teniendo en cuenta, lo enunciado en la respuesta del hecho anterior.
6. Me abstengo de pronunciarme.

PAGARÉ SIN NO. SUSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2017.

7. No me consta teniendo en cuenta, que si bien mi representada en algún momento solicito apoyo financiero ante la entidad ejecutante, es imposible pronunciarme de los documentos señalados o si verdaderamente corresponde a la carta de instrucciones y si cumple a cabalidad con los requisitos del titulo valor.
8. No me consta teniendo en cuenta, lo enunciado en la respuesta del hecho anterior.
9. Me abstengo de pronunciarme.

10. No me consta, que se pruebe.

SOLICITUD ESPECIAL

De acuerdo al señalado en el artículo 372 del Código General Del Proceso, me permito solicitar se tramite previo al inicio de la audiencia **CONCILIACIÓN**, pues como se ha manifestado al demandante, existe el ánimo de proponer un acuerdo de pago, con la intención de extinguir la obligación en su totalidad.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, fundamentada en las siguientes:

Es claro señor Juez que mi poderdante, había cumplido con las obligaciones financieras hasta el año 2020, pues hasta principio del año 2020, nunca había sido requerida por alguna mora, lastimosamente por efectos directos de la pandemia COVID – 19, sus ingresos se vieron menguados, pues la empresa donde laboraba, en primer lugar le suspendió el contrato laboral en los meses de mayo, junio y julio de 2020 y luego con la cancelación del contrato laboral el 31 de agosto de 2020, adjunto carta de terminación, durando sin poder ingresar a laborar hasta el mes de abril de la presente anualidad, con un salario inferior en más de un 60% a sus ingresos habituales, lo que claramente llevo a que se produjera el incumplimiento de sus obligaciones

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

BUENA FE

Que sea tenida en cuenta, la solicitud de buscar una conciliación que permita normalizar la cartera pendiente de pago.

INDEBIDA NOTIFICACION

Téngase en cuenta señor Juez, que mi poderdante no había recibido correo alguno antes de iniciar el proceso ejecutivo, donde se le diera traslado de la totalidad de las piezas procesales, manifestado bajo la gravedad de juramento, que nunca se recibió por parte del demandante remisión de la copia de todos sus anexos, únicamente se encontraron los archivos de la copia de la demanda, pero sin anexo alguno, siendo forzoso en el presente caso se disponga por parte del extremo activo una notificación completa de la demanda y sus anexos para que la contraparte pueda conocer in extenso las pretensiones, hechos, pruebas y los anexos que soportan el escrito introductor a fin de poder pronunciarse clara y completamente y de poder ejercer el derecho de defensa y contradicción en correcta forma.

EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 –IMPOSIBILIDAD DE PAGO

La emergencia sanitaria por COVID 19 en Colombia llevó a que se decretará por el Gobierno Nacional el ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICO, SOCIAL Y ECOLÓGICO que afecto de manera directa al sector del de la publicidad, precisamente los sectores en los que trabaja mi poderdante como se desprende de las manifestaciones hechas en el presente escrito, y la realizadas por la propia demandante en las comunicaciones con el demandante, además por los documentos aportados por la demandante en la presente contestación. Más allá de las actividades de dependiente laboral, no existe otra actividad que realice mi poderdante, ni vinculación laboral con alguna empresa o de manera independiente, situación que conoce la demandante de manera amplia y suficiente, por las certificaciones allegadas al momento de solicitar algún producto.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo respectivo solicito se decreten y practiquen las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder conferido.
- Escrito contestatario.
- Carta terminación de contrato laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de la demanda en los artículos 96 S.S, 161 del Código de general del proceso y 1.592 y subsiguientes del Código Civil Colombiano

ANEXOS

- Escrito contestatario
- Copia admisión demanda de reorganización.

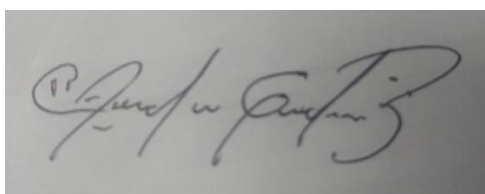
NOTIFICACIONES

A los demandantes: A la dirección que aparece en el libelo demandatorio.

A los demandados: A la dirección que aparece en el libelo demandatorio.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la Calle 66 No. 11–50 Oficina 306, de Bogotá D. C. krlogutierrez78@hotmail.com

Respetuosamente,



CARLOS ANDRES GUTIERREZ ROJAS

C. C. No. 79.854.805 de Bogotá

T. P. No. 167.328 del C. S de la J.

Krlogutierrez78@hotmail.com

[3144002558](https://www.tribunaljudicial.gov.co/registro/3144002558)